



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: VICTOR MARIO FIGUEROA DUQUE

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2017-029

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-029**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2753

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en NOVIEMBRE de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002794343** por valor de **\$737.717** del 29/06/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-029** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.615.590 y T.P. 115.384** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002794343** por valor de **\$737.717** del 29/06/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.



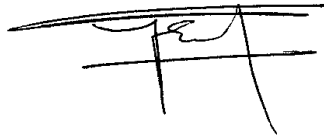
Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.615.590 y T.P. 115.384** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **CARLOS CASTRO ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES- PORVENIR SA, RAD 2017-065**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **CONFIRMA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1372

Habiéndose **CONFIRMA** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA de la fecha 30/06/2022**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la sentencia confirmada en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 296 del 07/10/2019**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **CARLOS CASTRO ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES- PORVENIR SA**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la **296 del 07/10/2019**, proferida en esta instancia, la suma de **(\$100.000)**, a cargo de **CARLOS CASTRO ORTIZ**, a favor de **COLPENSIONES.**, la suma de **(\$100.000)**, a cargo de **CARLOS CASTRO ORTIZ**, a favor de **PORVENIR SA.**, la suma de **(\$100.000)**, a cargo de **CARLOS CASTRO ORTIZ**, a favor de **LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA.** En segunda instancia la suma de **(\$133.000)**, a cargo de **CARLOS CASTRO ORTIZ** en favor de **COLPENSIONES.**, la suma **de (\$133.000)**, a cargo de **CARLOS CASTRO ORTIZ**, a favor de **PORVENIR SA.**, la suma de **\$ (133.000)**, a cargo de **CARLOS CASTRO ORTIZ**, a favor de **LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA.**

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MATILDE REINA DE DELGADO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2017-225

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-225**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2754

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en NOVIEMBRE de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002797639** por valor de **\$877.803** del 07/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-225** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial NHORA STELLA MORENO CAÑARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.940.092 y T.P. 63732** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002797639** por valor de **\$877.803** del 07/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial NHORA STELLA MORENO CAÑARTE identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.940.092 y T.P. 63732** del consejo superior de la Judicatura.

2

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA CIELO MORALES DE GIL

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2017-231

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero - **2017-231**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2766

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en MAYO de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002797640** por valor de **\$3'124.968** del 07/07/2022 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-231** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002797640** por valor de **\$3'124.968** del 07/07/2022 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARIA DEL PILAR HERNANDEZ PERDOMO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2017-703

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2017-703**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2763

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Octubre de 2019; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002786676** por valor de **\$828.116** del 07/06/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2017-703** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial DIANA PATRICIA RODRIGUEZ DICUE identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.641.280 y T.P. 133.70** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002786676** por valor de **\$828.116** del 07/06/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial DIANA PATRICIA RODRIGUEZ DICUE identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.641.280 y T.P. 133.70** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: NIRIE STELLA QUIJANO ANDUQUIA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2018-090

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-090**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2759

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Septiembre de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002781219** por valor de **\$2'938.611** del 26/05/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-090** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ADOLFO ENRIQUE BUSTOS URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.615.348 y T.P. 256.281** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002781219** por valor de **\$2'938.611** del 26/05/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ADOLFO ENRIQUE BUSTOS URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.615.348 y T.P. 256.281** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: RUBEN VANEGAS NARANJO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2018-150

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-150**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2742

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en noviembre de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002785507** por valor de **\$2'029.648** del 03/06/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-150** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del titulo y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002785507** por valor de **\$2'029.648** del 03/06/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

2

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JOSE EGINARDO CARDONA OSORIO**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veintidos (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2653

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JOSE EGINARDO CARDONA OSORIO**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

N O T I F Í Q U E S E.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: INGRID CAMPO MARTINEZ

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2018-353

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-353**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2758

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Noviembre de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002785469** por valor de **\$908.526** del 03/06/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-353** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial FLAVIO BELTRAN OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.907.353** y **T.P. 19.959** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002785469** por valor de **\$908.526** del 03/06/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial FLAVIO BELTRAN OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.907.353 y T.P. 19.959** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: EDGAR RESTREPO HAMBURGER

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2018-458

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-458**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2757

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en FEBRERO de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002757815** por valor de **\$908.526** del 22/03/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-458** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ANA MARIA RESTREPO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.035.421 y T.P. 257.219** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002757815** por valor de **\$908.526** del 22/03/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ANA MARIA RESTREPO FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.144.035.421 y T.P. 257.219** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS GERMAN NARANJO HENAO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 2018-460

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-460**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2752

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en septiembre de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso, sin embargo se observa que solo se consigno la mitad del valor que se debia pagar por lo que se tendrá como un pago parcial.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002754785** por valor de **\$908.526** del 08/03/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, sin embargo se tendrá como un abono al valor de **\$1'817.052**, **quedando pendiente a cargo de COLPENSIONES la suma de \$908.526 en cumplimiento de las costas fijadas en la sentencia de segunda instancia.**

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario como **ABONO** a nombre del proceso **2018-460** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002754785** por valor de **\$908.526** del 08/03/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES, sin embargo se tendrá como un abono al valor de **\$1'817.052**, quedando pendiente a cargo de COLPENSIONES la suma de **\$908.526** en cumplimiento de las costas fijadas en la sentencia de segunda instancia.

2

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial JULIAN ANDRES GOMEZ PINO identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.470.238 y T.P. 215.915** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TENGASE COMO SALDO INSOLUTO a cargo de COLPENSIONES la suma de **\$908.526** respecto de las costas procesales de segunda instancia.

TERCERO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GLADYS LOPERA CASABUENAS

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2018-594

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-594**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2764

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en FEBRERO de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002801184** por valor de **\$438.903** del 18/07/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de COLPENSIONES

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-594** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial DIANA MARIA GARCES OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002801184** por valor de **\$438.903** del 18/07/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial DIANA MARIA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. **43.614.102 y T.P. 97.674** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2018-620

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2018-620**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por SKANDIA S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2741

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en junio de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada SKANDIA S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002801361** por valor de **\$1'877.000** del 19/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de SKANDIA S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2018-620**, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.688.723 y T.P. 149.100** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago de los título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002801361** por valor de **\$1'877.000** del 19/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de SKANDIA S.A.

2

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.688.723 y T.P. 149.100** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: NELLY TERESA CAÑAS ORTEGA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 2019-202

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-202**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2751

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en junio de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002803584** por valor de **\$1'332.065** del 26/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-202** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.402.467 y T.P. 280.675** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002803584** por valor de **\$1'332.065** del 26/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

2

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.402.467 y T.P. 280.675** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ** en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION SA-SKANDIA SA-PORVENIR SA, RAD 2019-629**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **MODIFICA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.2748

Habiéndose **MODIFICA** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA de la fecha 30/06/2022**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la sentencia modificada en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 424 del 14/12/2021**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ** en contra de **COLPENSIONES- PROTECCION SA-SKANDIA SA-PORVENIR SA**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la SENTENCIA **424 del 14/12/2021**, proferida en esta instancia, la suma de **(\$908.526)**, a cargo de **SKANDIA SA**, a favor de **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ.**, la suma de **(\$454.263)**, a cargo de **COLPENSIONES**, a favor de **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ.**, la suma de **(\$454.263)**, a cargo de **PORVENIR SA**, a favor de **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**, la suma de **(\$454.263)**, a cargo de **PROTECCION SA**, a favor de **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**. En segunda instancia la suma de **(\$1.000.000)**, a cargo de **COLPENSIONES** en favor de **ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.

El Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por **HERNAN BARRETO AGUDELO** en contra de **COLPENSIONES- PORVENIR SA, RAD 2019-633**, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, **ADICIONA** la sentencia condenatoria enviada en apelación. Pasa para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.1373

Habiéndose **ADICIONA** por parte del Honorable Tribunal Superior de Cali, la sentencia condenatoria enviada en apelación, el Despacho, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, a través de su **SENTENCIA 082 del 28/04/2022**.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente ejecutoriada la sentencia que se adiciona en segunda instancia, la **SENTENCIA No. 266 del 28/06/2021**, dictada dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovido por **HERNAN BARRETO AGUDELO** en contra de **COLPENSIONES -PORVENIR SA**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

TERCERO: No habiéndose generado gastos procesales dentro del presente asunto, los mismos se liquidan en cero.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la sentencia **266 del 28/06/2021**, proferida en esta instancia, la suma de **(\$908.526)**, a cargo de **PORVENIR SA**, a favor de **HERNAN BARRETO AGUDELO.**, la suma de **(\$454.263)**, a cargo de **COLPENSIONES**, a favor de **HERNAN BARRETO AGUDELO**. En segunda instancia la suma de **(\$500.000)**, a cargo de **PORVENIR SA** en favor de **HERNAN BARRETO AGUDELO**.

NOTIFÍQUESE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA.
El Juez.



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTEALFREDO ECHEVERRY LOPEZ

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 2019-652

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-652**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2765

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en NOVIEMBRE de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002727636** por valor de **\$1'877.803** del 17/12/2021 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-652** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.451.078 y T.P. 166.287** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002727636** por valor de **\$1'877.803** del 17/12/2021 respecto de las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial HADDER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.451.078 y T.P. 166.287** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SONIA ESCALANTE ARIAS

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 2019-663

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-663**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2755

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en MARZO de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002757479** por valor de **\$1'362.789** del 18/03/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-663** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial YAMILETH PLAZA MAÑOZCA identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.818.555 y T.P. 100.586** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002757479** por valor de **\$1'362.789** del 18/03/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial YAMILETH PLAZA MAÑOZCA identificado con la cédula de ciudadanía No. **66.818.555 y T.P. 100.586** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FABIAN DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 2019-666

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-666**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2760

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Junio de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002800590** por valor de **\$908.526** del 15/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-666** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial CAROLINA MUÑOZ BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.771.830 y T.P. 243.037** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002800590** por valor de **\$908.526** del 15/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera instancia a cargo de PORVENIR S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía. Santiago de Cali – Valle del Cauca

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial CAROLINA MUÑOZ BOTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.112.771.830 y T.P. 243.037** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSE MIGUEL ESCAMILLA ARRIETA

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 2019-679

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-679**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2750

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en mayo de 2021; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002798202** por valor de **\$1'817.052** del 08/07/2022 y el No. 469030002798202 por valor de **\$454.263** respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-679** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial MANUEL LATORRE NARVAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.254.380 y T.P. 229.739** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del titulo y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002798202** por valor de **\$1'817.052** del 08/07/2022 y el No. 469030002798202 por valor de **\$454.263** respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial MANUEL LATORRE NARVAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.254.380 y T.P. 229.739** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: CARLOS ALBERTO MONTES SOTO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS

RAD: 2019-689

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-689**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2762

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Junio de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El titulo judicial No. **469030002797960** por valor de **\$454.236** del 08/07/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A. y No. **469030002799216** por valor de **\$3'500.000** del 12/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-689** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002797960** por valor de **\$454.236** del 08/07/2022 respecto de las costas procesales de primera instancia a cargo de PROTECCION S.A. y No. **469030002799216** por valor de **\$3'500.000** del 12/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

2

Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GLORIA INES OCAMPO CARDENAS

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 2019-774

1

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, radicado con el Numero **2019-774**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por PORVENIR S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2761

Santiago de Cali, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente encuentra que el proceso fue archivado en Junio de 2022; sin embargo se encuentra pendiente la entrega de un título judicial que se encuentra a cargo del presente proceso.

Así las cosas, se procederá a ordenar el pago de la consignación del título judicial realizada por la parte demandada PORVENIR S.A. que se relaciona de la siguiente manera:

- El título judicial No. **469030002799234** por valor de **\$1'454.263** del 12/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.

Ante lo anterior; se procederá a dar orden de pago del título judicial por el pago de las costas procesales del ordinario a nombre del proceso **2019-774** a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que se han surtido todas las etapas de este juicio, se dará orden para el pago del título y se procederá a devolver a su caja de archivo. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- **PRIMERO: ORDENAR EL PAGO** del título judicial No. **469030002799234** por valor de **\$1'454.263** del 12/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de PORVENIR S.A.



Correspondiente a los pagos proferidos a través de sentencia judicial, a favor de la parte demandante ordenando su pago a través de su apoderado judicial ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.644.807 y T.P. 128.416** del consejo superior de la Judicatura.

SEGUNDO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE a su respectiva caja de Archivo.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext.3133

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA** contra **JUAN DAVID OSPINA LOBOA**, radicado bajo el Numero **2021-432**. Para informarle, que se notificó a una dirección física errónea a la organización **SINDICATO UNION SINDICAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA USSP**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2722

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que a través del Auto Interlocutorio **No.803 del 10 de marzo de 2022**, se admitió la presente demanda especial de fuero sindical contra el señor **JUAN DAVID OSPINA LOBOA**.

Conforme los hechos de la demanda, se tiene que el hoy demandado, se encuentra afiliado a la organización **SINDICATO UNION SINDICAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA USSP**, por lo que, a través de oficio No. 479 del 25 de marzo del año 2022, este despacho judicial, comunicó a la organización sindical de la existencia del proceso, a fin de que intervenga en él.

Revisado el oficio de comunicación realizado, este fue enviado a la **CARRERA 26G4 @ 93-03 SAN MARCOS – CALI VALLE**, oficio el cual, figura con causal de devolución por la empresa 472 *no existe número*.

Revisado el expediente, se encuentra que se incurrió en un error al momento de digitar la dirección física de la organización sindical, pues la que obedece a la realidad es **CARRERA 26 G # 93-03 BARRIO SAN CARLOS – VALLE DEL CAUCA**, así como, la dirección electrónica presidentenacionalussp@gmail.com.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext.3133

Conforme lo anterior y en aplicación del artículo 290 del C.G.P y los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, se ordenará **NOTIFICAR** a la dirección de notificación física y electrónica a la organización sindical **SINDICATO UNION SINDICAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA USSP**.

2

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR a la organización sindical **SINDICATO UNION SINDICAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA USSP** a la dirección física **CARRERA 26 G # 93-03 BARRIO SAN CARLOS – VALLE DEL CAUCA**, conforme lo reglado por el **artículo 290** del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la organización sindical **SINDICATO UNION SINDICAL DE LA SEGURIDAD PRIVADA USSP** a la dirección electrónica presidentenacionalussp@gmail.com, conforme lo reglado por el **artículo 290** del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022.

TERCERO: PERMANEZCA el proceso en secretaria hasta tanto se surtan las actuaciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, de **HENRY ALEJANDRO VILLAMARIN GONZALES** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00372**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el **Auto No. 1286** notificado en los estados del 22 de Julio del 2022. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (04) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2716

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No. 1286** notificado en estado el **22/07/2022**. El Juzgado.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **HENRY ALEJANDRO VILLAMARIN GONZALES** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
16.144.612	HENRY ALEJANDRO	VILLAMARIN GONZALES

2

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
900.336.004.-7	COLPENSIONES	
8001443313	PORVENIR S.A.	

No. UNICO DE RADICACION P-2022-372	SECUENCIA 420830	FECHA DE REPARTO 11-JULIO-2022
---------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 04/08/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
EL JUEZEL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO
EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

Cristian Copete



SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en el cual obra como demandante la señora **ELIANA MARCELA MARTINEZ ROMO**, en calidad de madre y representante legal de la menor **ANGIE VANESSA LONDOÑO MARTINEZ** contra **QUIMICA COLOMBIANA LTDA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00375-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (05) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2746

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 1284 notificado en estado del 25 de Julio del 2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., en tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **ELIANA MARCELA MARTINEZ ROMO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1.059.062.927**, madre y representante legal de la menor **ANGIE VANESSA LONDOÑO MARTINEZ** contra **QUIMICA COLOMBIANA LTDA**, representada legalmente por el señor **MARTIN ALONSO VARELA** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, **QUIMICA COLOMBIANA LTDA**, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

OCTAVO: REQUERIR a la demandada **QUIMICA COLOMBIANA LTDA**, para que con la contestación de la demanda allegue la carpeta laboral del señor **CARLOS ALBERTO LONDOÑO MOLINA**, quien en vida se identificaba con Cedula de Ciudadanía No. 94.403.306.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de "Jair Enrique Murillo Minotta". La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, de **ANDRES FERNANDO COSME ARCE** contra **COLFONDOS S.A.**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00376**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el **Auto No. 1287** notificado en los estados del 22 de Julio del 2022. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (04) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2717

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No. 1287** notificado en estado el **22/07/2022**. El Juzgado.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **ANDRES FERNANDO COSME ARCE** contra **COLFONDOS S.A.**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
1.144.086.159	ANDRES FERNANDO	COSME ARCE

2

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
800227940-6	COLFONDOS S.A.	

No. UNICO DE RADICACION P-2022-376	SECUENCIA 421027	FECHA DE REPARTO 13-JULIO-2022
---------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 04/08/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO
EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

Cristian Copete



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, propuesto por **MARTA CECILIA RAMIREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00379**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el auto No.1285 notificado en los estados del 25 de julio de 2022. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto cinco (05) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2747

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.1285** notificado en estado el **25/07/2022**. El Juzgado.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **MARTA CECILIA RAMIREZ**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
49.059.363	MARTA CECILIA	RAMIREZ

2

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
900.366.004.7	COLPENSIONES	

No. UNICO DE RADICACION P-2022-00379	SECUENCIA 421.118	FECHA DE REPARTO 14-JULIO-2022
---	----------------------	-----------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:
OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 05/08/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO
EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **AMPARO ANTURI MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- COLFONDOS SA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00383-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (05) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2743

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 1294 notificado en estado del 26 de Julio del 2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., en tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **AMPARO ANTURI MARTINEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.29.503.877, contra **ADMINISTRADORA OCOLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.



TERCERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **AMPARO ANTURI MARTINEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.29.503.877, contra **COLFONDOS SA.**, representada legalmente por el señor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, **ADMINISTRADORA OCOLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, **COLFONDOS SA**, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente Auto Admisorio de la Demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 612 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

OCTAVO: REQUERIR a las demandadas **COLPENSIONES- COLFONDOS SA**, para que con la contestación de la demanda allegue la carpeta laboral de la señora **AMPARO ANTURI MARTINEZ**, con Cedula de Ciudadanía No. 29.503.877.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

AVISA

3

Informa a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **AMPARO ANTURI MARTINEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **29.503.877**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00383-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio**, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA** o por quien haga sus veces, pero como no fue posible, dado las circunstancias de la emergencia sanitaria por la pandemia (Covid-19).

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL** de la señora **AMPARO ANTURI MARTINEZ** con Cedula de Ciudadanía No. **29.503.877**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (ley 2213 de junio de 2022).

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

SECRETARIA



Santiago de Cali, 05 de Agosto del 2022

OFICIO No.1125

4

Señores

MINISTERIO PÚBLICO

CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 418

CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **AMPARO ANTURI MARTINEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **29.503.877**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00383-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, de **MIRIAN BEATRIZ CRIOLLO CORTEZ** contra **COLPENSIONES**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00384**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el **Auto No. 1282** notificado en los estados del 22 de Julio del 2022. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (04) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2718

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No. 1282** notificado en estado el **22/07/2022**. El Juzgado.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **MIRIAN BEATRIZ CRIOLLO CORTEZ** contra **COLPENSIONES**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
27.513.016	MIRIAN BEATRIZ	CRIOLLO CORTEZ

2

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
900.336.004.-7	COLPENSIONES	

No. UNICO DE RADICACION P-2022-384	SECUENCIA 418583	FECHA DE REPARTO 12-JULIO-2022
---------------------------------------	---------------------	-----------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 04/08/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO
EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002

Cristian Copete



INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, de **LUIS CARLOS TORRES ESTRADA Y FERNANDO GOMEZ CUADROS** contra **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE SAS.,** y contra **COOPERATIVA DE TRASNPORTEADORES CALI PUERTO LTDA-COOTRANSCALIPUERTO** el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00385;** informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el auto No.1295 notificado en los estados del 26 de julio de 2022. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto cinco (05) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2745

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.1295** notificado en estado el **26/07/2022.** El Juzgado.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **LUIS CARLOS TORRES ESTRADA Y FERNANDO GOMEZ CUADROS** contra **EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE SAS.,** y contra **COOPERATIVA DE TRASNPORTEADORES CALI PUERTO LTDA-COOTRANSCALIPUERTO.,** conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda, sin que medie desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
REPARTO

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
3.050.470	LUIS CARLOS	TORRES ESTRADA
16.621.120	FERNANDO	GOMEZ CUADROS

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
890.301.296.6	EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE SAS	
890.310.476.1	COOPERATIVA DE TRASNPORTEADORES CALI PUERTO LTDA	

No. UNICO DE RADICACION P-2022-00385	SECUENCIA 418.583	FECHA DE REPARTO 21-JULIO-2022
---	----------------------	-----------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:
OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 05/08/2022

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
EL JUEZ

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **ISRAEL GONZALEZ** contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00387-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto (05) de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2744

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 1296 notificado en estado del 26 de Julio del 2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., en tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **ISRAEL GONZALEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.14.969.728, contra **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada, **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

QUINTO: REQUERIR a la demandada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, para que con la contestación de la demanda allegue la carpeta laboral del señor **ISRAEL GONZALEZ**, con Cedula de Ciudadanía No. 14.969.728.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Jair Enrique Murillo Minotta. La firma es fluida y se extiende horizontalmente.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

3

Informa a **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP** representada legalmente por el (a) Doctor (a) **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **ISRAEL GONZALEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 14.969.728, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00387-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio**, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ** o por quien haga sus veces, pero como no fue posible, dado las circunstancias de la emergencia sanitaria por la pandemia (Covid-19).

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL** del señor **ISRAEL GONZALEZ** con Cedula de Ciudadanía No. 14.969.728, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (ley 2213 de junio de 2022).

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

SECRETARIA



Santiago de Cali, 05 de Agosto del 2022

OFICIO No.1127

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 418
CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **ISRAEL GONZALEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **14.969.728**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP**, entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00387-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA